



Informe 577/2023 sobre el cumplimiento de los requisitos de la Ley Orgánica 2/2012 en la aprobación del presupuesto del ejercicio 2024

En primer lugar, cabe poner de manifiesto la plena vigencia de las reglas fiscales en el ejercicio 2024, debido a que no son aplicables las situaciones de emergencia extraordinaria previstas en el artículo 11.3 de la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, como en el ejercicio 2023 y anteriores.

Dicho esto, y teniendo en cuenta por tanto que las reglas fiscales no están suspendidas para el 2024, se analizan en el presente informe las citadas reglas fiscales que son plenamente aplicables.

De acuerdo con el artículo 3 de la LOEPSF, *“la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y otras actuaciones que afecten los gastos y los ingresos de los diferentes sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se ha de hacer en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea”*.

El artículo 6 de la LOEPSF exige que *“el presupuesto y la liquidación, han de contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia”*. Por tanto, este informe no es solamente informativo para el acto de aprobación, sino que forma parte del mismo expediente a aprobar.

Los controles a validar, atendiendo a lo que determina el artículo 21 de la LOEPSF son el objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública y la regla del gasto.

Así mismo, el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministrar la información prevista en la LOEPSF, establece la obligación por parte de las Corporaciones Locales de suministrar la siguiente información antes del 31 de enero de cada año:

“a) Los presupuestos aprobados y los estados financieros de todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Orden, de las inversiones previstas realizar en el ejercicio y en los tres siguientes, con la correspondiente propuesta de financiación y los estados de previsión de movimiento y situación de la deuda”.

b) La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

c) El Informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

d) La información relativa a personal recogida en los apartados 1 y 2 del artículo 7”.



Objetivo de estabilidad

El artículo 15 de la LOEPSF especifica que “En el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación”.

Cabe señalar, que actualmente está pendiente de aprobación el Acuerdo del Gobierno por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la Deuda Pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada una de sus subsectores para el periodo 2024 y siguientes. Y, sigue siendo de aplicación el artículo 3 de la LOEPSF que establece lo siguiente “1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. 2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural 3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero”.

De acuerdo con las cifras del presupuesto a aprobar, en términos consolidados de las entidades del artículo 2.1 de la LOEPSF, la capacidad o necesidad de financiación calculada con los criterios del SEC2010, es:

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO SANT ADRIÀ DE BESOS AÑO 2024			
CALCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE SANT ADRIÀ DE BESÒS			
Núm.		Ingresos 2024	Gastos 2024
Orden	Capítulos	Estimación 2024	Créditos Iniciales
1	Capítulo 1	19.322.000,00	19.663.325,35
2	Capítulo 2	6.281.815,83	24.377.596,26
3	Capítulo 3	5.641.253,33	34.801,00
4	Capítulo 4	18.044.038,10	4.619.142,65
5	Capítulo 5	72.004,00	0,00
6	Capítulo 6	0,00	660.359,00
7	Capítulo 7	0,00	0,00
8 = 1 a 7	Total Ingresos /Gastos no financieros	49.361.111,26	49.355.224,26
9	Dif. Ingresos/Gastos	5.887,00	
	AJUSTES SEC		
10	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	-529.527,45	
11	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	-3.953.771,16	
12	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-381.254,63	
16	(+/-) Gastos realizados ejercicio Pte. Aplic. Pres.	0,00	-2.445.009,14
17	Otros		
18 = 10 a 17	Total Ajustes SEC al presupuesto	-4.864.553,23	-2.445.009,14
	Dif. Ingresos/Gastos	-2.419.544,09	
19 = 8 + 18	Total Ingresos /Gastos no financieros	44.496.558,03	46.910.215,12
20	Capacidad (+), Necesidad (-) de financiación	-2.413.657,09	
21=20/19	% diferencia Ing./Gast. Sobre ingresos no financieros	-5,42%	

Nota: Se incluyen como ajustes de recaudación los importes de exceso de recaudación que se mencionan en el informe de intervención 577/2023 en relación al Presupuesto, así como el % previsto de cobrar sobre el resto.

Existe una necesidad de financiación de 2.413.657,09 €, un 5,42% por debajo del equilibrio, por lo que el presupuesto de 2024 se aprobaría incumpliendo la estabilidad presupuestaria.



Regla del gasto

El artículo 12 de la LOEPSF especifica que *“La variación del gasto computable de la Administración Central, de las comunidades autónomas y de las corporaciones locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto de medio término de la economía española. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto de medio término de la economía española”*.

Cabe señalar, que actualmente está pendiente de aprobación el Acuerdo del Gobierno por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la Deuda Pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada una de sus subsectores para el periodo 2024 y siguiente. En consecuencia, resta pendiente de aprobación la tasa de referencia del crecimiento del PIB para 2024 que no podrá ser superada por el aumento del gasto computable de las Corporaciones Locales.

De acuerdo con el citado artículo 12 de la LOEPSF, *“se entiende por gasto computable a los efectos que prevé el apartado anterior, los gastos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desocupación, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras administraciones públicas y las transferencias a las comunidades autónomas y a las corporaciones locales vinculadas a los sistemas de financiación”*.

No obstante, *“cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar la cuantía equivalente”*. Entendemos por cambios normativos los siguientes aspectos:

- Impacto económico por modificación de coeficientes fiscales, tasas, precios públicos, bonificaciones, exenciones, ...
- Impacto económico por variación de bases tributarias:
 - Incremento anual de bases fiscales
 - Revisión catastral
 - Implantación de nuevas tasas y precios públicos

De acuerdo con lo señalado, el cálculo de la regla del gasto es la siguiente:



Ajuntament de Sant Adrià de Besòs

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO SANT ADRIÀ DE BESOS AÑO 2024			
CALCULO DE LA REGLA DEL GASTO PARA EL AYUNTAMIENTO DE SANT ADRIÀ DE BESÓS. (art. 12 LOEPSF)			
Núm.		Gastos Presupuesto	Gastos Presupuesto 2024
Orden	Capítulos	Estimación 2023	Créditos Iniciales
1	Capítulo 1	17.856.153,95	19.663.325,35
2	Capítulo 2	20.822.966,93	24.377.596,26
3	Capítulo 3	185.150,75	34.801,00
4	Capítulo 4	4.341.626,21	4.619.142,65
5	Capítulo 5	0,00	0,00
6	Capítulo 6	1.954.300,74	660.359,00
7	Capítulo 7	0,95	0,00
8 = 1 a 7	Total Gastos Capítulos 1 a 7	45.160.199,53	49.355.224,26
9	(-) Intereses de créditos. Capítulo 3 de gastos	-185.150,75	-34.801,00
10 = 8 - 9	Total Gastos no financieros	44.975.048,78	49.320.423,26
	AJUSTES SEC		
11	(-) Enajen. Terrenos y demás inversiones reales.	0,00	0,00
12	(+/-) Gastos realizados ejercicio Pte. Aplic. Pres.	0,00	0,00
13			
14			
15 = 11 a 14	Total Ajustes SEC	0,00	0,00
	OTROS AJUSTES		
16	(-) Pagos por transferencias (y otras operac. Internas) a entidades integradas en la Corporación local	0,00	0,00
17	(-) Gastos financ.con fondos finalistas Unión Europea	0,00	0,00
18	(-) Gastos financ.con fondos finalistas Estado	0,00	0,00
19	(-) Gastos financ.con fondos finalistas Comunidad Autónoma	-1.979.555,17	-2.250.345,63
20	(-) Gastos financ.con fondos finalistas Diputaciones	-1.689.249,81	-802.483,77
21	(-) Gastos financ.con fondos finalistas Otras Adciones Públicas	-520.375,46	-1.730.020,40
22	(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financ.		
23			
24 = 16 a 23	Total Otros Ajustes	-4.189.180,44	-4.782.849,80
25 = 10+15+24	Total Gastos no financieros, con ajustes incluidos	40.785.868,34	44.537.573,46
26	Dif. Gastos no financieros ejercicio 2024 -2023 en %		9,20%
27	TRCPIB % en 2024		
28 = 25 + 27	Total Gastos no financieros, con ajustes incluidos	40.785.868,34	44.537.573,46
29	Dif. Gastos no financieros ejercicio 2024 - 2023 en %		3.751.705,12
30	Dif. Gastos no financieros ejercicio 2024 - 2023 en % Tasa implícita de incremento %		9,20%

No es posible determinar si el presupuesto de 2024 cumple con la regla del gasto al estar pendiente de aprobación la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española para el ejercicio 2024. Sin embargo, cabe señalar que el presupuesto de 2024 que se propone aprobar incrementaría el gasto un 9,2% respecto al ejercicio 2023, ocasionando un probable incumplimiento debido a su elevado incremento.

Objetivo de deuda

La LOEPSF, determina los límites de endeudamiento de las administraciones locales. Así en su artículo 13 indica que:

“1. El volumen de la deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60% del producto interior bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea. Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del producto interior bruto nacional: 44% para la Administración Central, 13% para el conjunto de comunidades autónomas y 3% para el conjunto de las Corporaciones Locales.

2. La Administración Pública que supere el límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto”.



Ajuntament de Sant Adrià de Besòs

Y en el punto 2 del artículo 18 de la LOEPSF indica que “Cuando el volumen de deuda pública se sitúe por encima del 95 % de los límites establecidos en el artículo 13.1 de esta Ley, las únicas operaciones de endeudamiento permitidas a la Administración Pública correspondiente serán las de tesorería”.

En tanto que el PIB a nivel municipal no es un dato disponible, y atendido que no está reglada la aplicación práctica de esta limitación, y no existe ninguna disposición que indique lo contrario, se considera que no es aplicable este control a nivel de entidad, a pesar de que la normativa requiere su seguimiento.

Los importes, a los efectos de la Deuda Viva y la Deuda Pública definidos en el artículo 13 de la LOEPSF no coinciden. El objetivo de endeudamiento para el ejercicio de 2024, de acuerdo con el presupuesto que se propone aprobar es:

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO SANT ADRIÀ DE BESOS AÑO 2024		
CALCULO DE LA DEUDA PARA EL AYTO SANT ADRIÀ DE BESÒS		Importe
1	Saldo a 1 de enero de 2024	23.320,90
2	Disposiciones	0,00
3	Amortización Ordinaria y excepcional	5.884,80
4	Retenciones por liquidaciones negativas PIE previstas	0,00
5=+2-3-4	Variación endeudamiento a largo término	-5.884,80
6=1+5	Saldo a 31 de diciembre de 2024	17.436,10
7	Ingresos corrientes presupuesto 2024	49.361.111,26
8	Ingresos 2023 canones concesiones afectado a inversión	0,00
9=7+8	Ingresos corrientes computables presupuesto 2024	49.361.111,26
10=6/9	Deuda viva prevista a 31/12/2024 / Ingresos corrientes liquidados	0,04%

Se cumpliría el objetivo de deuda al no llegarse al 75 %.

Conclusión

Respecto a este presupuesto cabe poner de manifiesto que tal y como se ha repetido a lo largo del presente informe que las reglas fiscales para el ejercicio 2024 están plenamente vigentes. Cabe reseñar que el cálculo de las reglas fiscales de este informe son previsiones futuras. Sin embargo, de cumplirse estas estimaciones, *ceteris paribus*, serán de aplicación las medidas correctivas reguladas en la sección segunda del capítulo IV de la LOEPSF en el ejercicio 2025.

Dicho esto, de los cálculos anteriores se desprende que en el Presupuesto municipal para el año 2023 que se presenta a aprobar, a juicio de esta intervención:

- 1. No cumpliría el objetivo de Estabilidad Presupuestaria**
2. No se puede determinar si cumpliría la regla del gasto, siendo el incumplimiento el resultado más probable.
3. Se cumpliría el objetivo de deuda para el ejercicio.

Sant Adrià de Besòs, firmado y fechado digitalmente.

El Interventor accidental,

SERGIO
FABREGAT
MORELLO -
DNI

Firmado digitalmente
por SERGIO
FABREGAT
MORELLO - DNI

Fecha: 2023.12.14
11:59:41+01'00'